JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006

DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA 2ª Inst.
DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA ROJAS OROZCO
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO GUZMAN ZAMBRANO
RADICACION: 19001-4003001-2018-00363-01

Le corresponde a esta Judicatura, determinar si la alzada concedida en su momento por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, en contra de la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, se encuentra ajustada a derecho, en aplicación del art. 325 del C. General del Proceso.

Revisadas las actuaciones surtidas por el *a quo* frente al trámite surtido en relación al recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, se observa que se cumplió con las ritualidades previstas en el inciso 2° del art. 322 del C. General del Proceso.

Luego, al darse las exigencias previstas por el ordenamiento jurídico en cuanto a la concesión del recurso de apelación, hay lugar a admitir la apelación, al tenor de lo consagrado por el art. 327 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de **APELACION** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

SEGUNDO: ORDENAR que a la mencionada **APELACION** se le dé en esta instancia el trámite legalmente contemplado para la misma.

CÓPIÉSE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No 003.
Hoy 19 de enero de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006

DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA 2ª Inst.
DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA ROJAS OROZCO
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO GUZMAN ZAMBRANO
RADICACION: 19001-4003001-2018-00363-01

Le corresponde a esta Judicatura, determinar si la alzada concedida en su momento por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, en contra de la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, se encuentra ajustada a derecho, en aplicación del art. 325 del C. General del Proceso.

Revisadas las actuaciones surtidas por el *a quo* frente al trámite surtido en relación al recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, se observa que se cumplió con las ritualidades previstas en el inciso 2° del art. 322 del C. General del Proceso.

Luego, al darse las exigencias previstas por el ordenamiento jurídico en cuanto a la concesión del recurso de apelación, hay lugar a admitir la apelación, al tenor de lo consagrado por el art. 327 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de **APELACION** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

SEGUNDO: ORDENAR que a la mencionada **APELACION** se le dé en esta instancia el trámite legalmente contemplado para la misma.

CÓPIÉSE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No 003.
Hoy 19 de enero de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria